



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 270 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 29 ABR. 2024

**VISTOS:** El Memorándum N° 0844-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 01 de abril del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: Aprobación del "Plan Nacional de Vacunación en niños y niñas menores de cinco (05) años para el Año Fiscal 2024", de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, en mérito al Informe N° 063-2024/DESP-DISA APURIMAC II-AND., Informe N° 018-2024-ESNI-DAIS/DESP/DISA APURIMAC II-AND.; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del Estado promover condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, con arreglo a principios de equidad;

Que, el numeral 1) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas; y su artículo 4° dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de salud pública en materia de inmunizaciones, entre otras. Adicionalmente, según, lo dispuesto en el literal b) del artículo 72° del mencionado Reglamento, la Dirección de Inmunizaciones de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública tiene la función de formular e implementar las políticas, normas, lineamientos y otros documentos en materia de intervenciones estratégicas a su cargo, en todas las etapas de vida, en coordinación con los Gobiernos Regionales

Que, conforme a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 28010, Ley General de Vacunas, las actividades de vacunación son obligatorias para la salud pública nacional por su elevado impacto en la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunación. El Ministerio de Salud en su calidad de ente rector es el responsable de establecer la sectorización y el calendario de vacunación, así como de vigilar su cumplimiento;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en el numeral 33.5) del artículo 33° dispone: "(...) para financiar el cierre de brechas de vacunación en niños y niñas menores de 05 años, se han asignado recursos hasta por el suma de S/. 22, 161, 000.00 (VEINTIDOS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL 00/100 SOLES);

Que, el numeral 33.6 del artículo 33 del mismo cuerpo legal acotado precisa que: "(...) para el financiamiento del barrido de vacunación en niñas y niños de 02 meses a 5 años cumplidos con una dosis adicional de vacuna anti polio oral (APO) y vacuna anti polio inactivada (IPV), y vacunación a niñas y niños de 12 meses hasta los 5 años cumplidos con una dosis de vacuna contra sarampión, paperas y rubeola (SRP), se han asignado recursos hasta por la suma de S/. 15, 579, 830.00 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), y a la Salud Chanka se ha incorporado la suma de S/. 316, 450.00 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES);

Que, asimismo, el numeral 33.7 del artículo 33 de la precitada Ley señala que, para los fines establecidos en los numerales 33.5 y 33.6, el Ministerio de Salud debe aprobar previamente, mediante Resolución Ministerial, el Documento Técnico: "Plan Nacional de vacunación en niños y niñas menores de 5 años para el Año Fiscal 2024", el cual se publica en la sede digital del referido Ministerio hasta el 31 de enero de 2024;

Que, a su vez, con Resolución Ministerial N° 884-2022/MINSA, se aprueba la NTS N° 196-MINSA/DGIESP-2022 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", cuya finalidad es contribuir a proteger la vida y la salud de la población que reside en el territorio peruano, mediante la disminución de la morbilidad y mortalidad causada por enfermedades prevenibles por vacunas;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 270 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 29 ABR. 2024



Que, mediante Resolución Ministerial N° 497-2017/MINSA se aprueba la Norma Técnica de Salud (NTS) N° 136-MINSA/2017/DGIESP "Norma Técnica de Salud para el Manejo de Cadena de Frío en las Inmunizaciones", cuya finalidad es contribuir al control, eliminación y erradicación de las enfermedades prevenibles por vacunas optimizando los procedimientos de cadena de frío como elemento indispensable para lograr la protección de la población;



Que, mediante Informe N° 018-2024-ESNI-DAIS/DESP/DISA APURIMAC II-AND., de fecha 27 de marzo del 2024, remitido por la Coordinadora de Estrategia Sanitaria de inmunizaciones al Director Ejecutivo de Salud de las Personas, informando que la Estrategia de Inmunizaciones está programando actividades a nivel de todos los Establecimientos de Salud para completar el esquema de vacunación, en tal sentido, solicita proyectar resolución pertinente aprobando el documento técnico denominado: "Plan Nacional de Vacunación de Cierre de Brechas en niños y niñas menores de 05 años de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas; adjuntando para dicho efecto el instrumento técnico señalado líneas precedentes;

Que, de conformidad con el numeral 72.2 del artículo 72° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, en atención a los fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, resulta pertinente emitir acto resolutorio de aprobación del documento técnico innominado: "Plan Nacional de Vacunación en niños y niñas menores de cinco (05) años para el Año Fiscal 2024",

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el documento técnico: "Plan Nacional de Vacunación de Cierre de Brechas en Niños y Niñas Menores de Cinco (05) años para el Año Fiscal 2024", de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, el mismo que como documento anexo adjunto (conteniendo 15 folios), forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Direcciones Adscritas y Oficinas competentes, la ejecución, seguimiento y cumplimiento del Plan aprobado en el artículo 1°, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a las Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch./vfd.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ  
COP. N° 23633  
DIRECTOR GENERAL

